

Salvo el Decreto antecedente a D. Pedro de la Cruz
Categoría Procurador Sindico Patrono en su Auto
na: del 10 =

Quadrado

Cabildo el dia 25 de Mayo 1767 En la Villa de Tumbilla a

veinte y cinco dias del mes de Ma-
yo de mill setecientos sesenta y siete años. Yo D. Pedro de la Cruz, de
D. Pedro de la Cruz, Abogado de la R. Consejo, D. R.
don Antonio Thomas Avellan, y Juan Martinez bello,
Alcaldes mayores, y ordinarios, D. Antonio Jimenez de Nodal
D. Pedro Pablo Avellan Escano, Miguel Martinez Thomas
y Martin Molina de Avellan, Regidores, y Alcaldes de
menor de Nodal Alguacil mayores, Consejo Justicia y Re-
gimiento de esta dha. villa, y oficiales de ella en ambos
Sexos, Ocurridos juntos y congregados como lo han estado, y
acordado en su Sala Capitular para tratar, y disponer
las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades
bien y utilidad de esta Republica, con asistencia de los
señores D. Joseph de la Cruz Santa y D. Pedro de la
Cruz Categoría Procurador Sindico general, y Patrono
acordaron, y decretaron lo siguiente

En este Cabildo por dho. Sr. Alcaide mayor de hies
presentes años mand. Fue por la experiencia de ha
visto algunos inconvenientes q. se siguen en la elec-
cion del Reido de la eleccion q. el Ex. mo. Marques

